

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**201900335**-00

De acuerdo a la solicitud de la Empresa de Transmilenio S.A., sobre la medida de embargo del vehículo SII-635, por este Despacho, se decretó el embargo a petición de la Cónyuge sobreviviente y los herederos del causante LUIS ANTONIO RAMÍREZ SILVA, conforme lo establece el Art. 480 del C.G. del P., dentro de la sucesión del causante, Medida que busca preservar y proteger los bienes del causante. Este no es embargo ejecutivo singular.

Dicha medida cautelar, podrá levantarse a solicitud de la totalidad de los interesados dentro de esta mortuoria.

Comuníquese, este proveído a través de correo electrónico

postulaciones78@trasmilenio.gov.co . Empresa de Transportes del Tercer Milenio (trasmilenio s.a.)

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>063</u>	
HOY:	<u>21 de Abril de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	